



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2017, sobre la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, cuyo texto Integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Ordenanza reguladora de la limpieza de vallados y solares.

Texto Integro modificado:
Se modifica el artículo 10 del Capítulo III.

CAPÍTULO III: Del vallado de solares

Artículo 10.

La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material constructivo opaco con una altura de tres metros, y deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública, el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones. El cerramiento deberá ser revocado y/o pintado según sean las características del material empleado.

Excepcionalmente, en suelo urbano no consolidado por la edificación, podrá eximirse de la obligación del tipo de vallado regulado en esta ordenanza procediendo, no obstante, a su realización mediante alambrada, debiendo respetar una altura mínima de dos metros.

Se incorpora un nuevo Capítulo y artículo, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

CAPÍTULO IV: De la instalación provisional de postes en la vía pública.

Artículo 14.

a) La instalación provisional de postes solo podrá autorizarse siempre que sea necesario para llevar a efecto, en las debidas condiciones de seguridad, las obras de demolición o reforma de cualquier edificación por la que discorra rápido por su fachada alguna instalación de cableado eléctrico y/o telefónico.

b) Una vez finalizadas las obras de derribo, se deberá proceder en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación de las obras, a la instalación del cableado mediante grapado al nuevo cerramiento de vallado a ejecutar y a la retirada de los postes o bien a la realización de su canalización subterránea.

c) Para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado por la retirada de los postes y en aplicación del apartado 4.1.h) del artículo 31 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se deberá requerir la prestación de una fianza por importe a determinar según informe técnico, que será devuelta previo informe favorable de los Servicios Técnico Municipales, pudiendo presentar dicha garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

2. Ordenanza fiscal de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

Se modifica el artículo 8, incorporando un nuevo punto y quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 8.

DECLARACIÓN DE INGRESO Y GESTIÓN:

10. Será motivo de extinción de la licencia de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas (terrazas de verano e invierno), el no estar al corriente en el pago de los tributos municipales.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.-5812